



Rosario, 10 de agosto de 2020.

**VISTO** que producto de la situación sanitaria provocada por la Pandemia COVID-19, el Decreto 641/2020, DECNU-2020-641-APN-PTE (3/8/2020) dispuesto por el Sr. Presidente de la Nación, establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel nacional así como la adhesión a través del Decreto No 0743/2020 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, y que bajo tales circunstancias, el Ministerio de Educación de la Nación ha recomendado a las universidades que “deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico” (art. 1, Res. 104/2020); y

**CONSIDERANDO** el compromiso que tiene la Universidad Nacional de Rosario en general y la Facultad de Psicología en particular de garantizar el acceso a la educación Pública y Gratuita y ante las situaciones excepcionales motivadas por la pandemia COVID-19, asegurar el derecho a la permanencia y continuidad de los estudios universitarios;

**QUE** todo acto pedagógico implementado durante la situación de afección epidemiológica por COVID-19 prioriza especialmente el resguardo de la salud de la población toda -docente, no docente, estudiantil y graduado/a- de la facultad de Psicología;

**QUE** la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 21 de abril de 2020, dictó el documento denominado “Protocolo para el desarrollo de actividades académicas con acompañamiento pedagógico virtual durante la pandemia COVID-19”. En el citado Protocolo en el punto 1) bajo el acápite “Exámenes finales” establece que las unidades académicas pueden implementar en forma excepcional turnos de exámenes con la utilización de recursos tecnológicos;

**QUE** el Protocolo recomienda que se otorgue prioridad a la sustanciación de los exámenes de los ciclos superiores de carreras y de final de carrera;

**QUE** las carreras que se dictan en la Facultad son de dictado presencial y que esta situación extraordinaria implicó avanzar con medidas excepcionales para



garantizar el calendario académico establecido por la UNR y por nuestra casa de estudios;

**QUE** por la Resolución Decanal ad referéndum n°188/2020D en fecha 27 de abril de 2020, que fuera aprobada mediante Resolución C.D. N° 035 de fecha 8 de junio de 2020, en su artículo 2 “De exámenes finales” en el punto 2 expone que “serán habilitadas las defensas orales de Trabajos Integradores Finales que fueron presentados oportunamente y con Tribunal evaluador establecido. Dicho Acto será viable siempre y cuando el/la estudiante otorgue su consentimiento para llevar a cabo esta modalidad. Las Defensas se realizarán por videoconferencia mediante la cuenta institucional de “Google meet.” Los que, a la fecha actual (10/08/2020) se cumplieron un total de 28 defensas de Trabajos Finales Integradores, y se desarrollaron satisfactoriamente, en el marco de la excelencia académica que caracteriza esta Casa de Estudios;

**QUE** por Resolución de Consejo Directivo n°040/2020 CD del día 06 de julio de 2020 se dispuso aprobar las pautas para que los/as estudiantes puedan rendir última materia y coloquio de Prácticas Profesionales Supervisadas que los/as habilite a la presentación y defensa del Trabajo Integrador Final;

**QUE** en la Resolución de Consejo Directivo n°040/CD del día 06 de julio de 2020 en el art. 1 pto. 4 sobre “Exámenes virtuales” se establece la habilitación excepcional para estudiantes que no se encuentren en la ciudad de Rosario o estén comprendidos/as dentro del grupo de población de riesgo previa consulta a docentes sobre aceptación de dicha modalidad;

**QUE** este tema fue tratado y aprobado en Sesión Extraordinaria Telemática de Consejo Directivo del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Protocolo para Exámenes Finales en Entornos Virtuales de la Facultad de Psicología UNR en el marco de la Pandemia Covid-19 que como Anexo Único forma parte de la presente.



**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N.º: 046/2020 CD**



**ANEXO ÚNICO de la Res. N.º 046/2020 CD**

**Protocolo para exámenes finales en entornos virtuales de la Facultad de Psicología UNR en el marco de la Pandemia Covid-19.**

Artículo 1º- La sustanciación de los exámenes finales virtuales en el marco de la pandemia Covid-19 deberá ser acordada con las distintas cátedras de las carreras de Psicología y del Profesorado en Psicología. Queda a criterio de cada docente la aceptación o no, de formar parte de la mesa examinadora, por considerar que no están dadas las condiciones laborales, pedagógicas o académicas para llevarla adelante.

Artículo 2º- El/la Profesor/a Titular de la cátedra (o quien cumpla esta función) informará, mediante nota dirigida a Secretaria de Asuntos Académicos, la conformidad o no conformidad para la sustanciación de la mesa de examen virtual.

Artículo 3º- En caso de aceptar la sustanciación de la mesa de examen bajo modalidad virtual, el/la Profesor/a Titular de la cátedra (o quien cumpla esta función) informará a Secretaría de Asuntos Académicos el nombre, cargo y dedicación de los/las docentes de la cátedra que hayan aceptado formar parte del tribunal evaluador.

**1. INSCRIPCIÓN A MESAS DE EXÁMENES.**

Artículo 4º- El/la estudiante deberá inscribirse a las mesas de exámenes finales en SIU- Guaraní hasta 72 horas hábiles previas a la fecha de sustanciación de la mesa examinadora, explicitando si pertenece a algún grupo de riesgo y/o no pueden trasladarse a la ciudad de Rosario por razones que obedezcan al ASPO O DISPO. Tal manifestación tendrá carácter de declaración jurada. Los/as estudiantes pertenecientes a grupos de riesgo no podrán rendir en forma presencial.

Artículo 5º- En el menú de Inscripción a exámenes del SIU- Guaraní, el/la estudiante tendrá dos opciones: PRESENCIAL O VIRTUAL, y deberá seleccionar una de ellas acorde a las pautas establecidas en el artículo 4º.

Los/as estudiantes que NO PERTENECEN a grupos de riesgo ni se encuentran imposibilitados/as de llegar a la Facultad por razones de ASPO o DISPO, deberán optar por la modalidad presencial.

**2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA EXAMINADORA.**

Artículo 6º - La mesa examinadora estará compuesta por un tribunal, integrado por tres docentes de la asignatura a evaluar. El mismo será presidido por el/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a.

Artículo 7º- El tribunal evaluador tendrá a su disposición un teléfono o correo electrónico de un responsable de asistencia técnica por cualquier inconveniente técnico que se presente durante el examen.



Artículo 8°- En caso de que algún miembro del tribunal evaluador no cuente con los medios técnicos adecuados, deberá informarlo con 48 horas de antelación para que la Facultad pueda proveerlos.

Artículo 9° - En caso de que un/a docente no pueda concurrir a la mesa examinadora, deberá comunicar a Bedelía con 24 horas hábiles de antelación.

### **3. TIPOS DE EXÁMENES VIRTUALES.**

Artículo 10°- Las modalidades de evaluación virtuales podrán ser:

Para alumnos/as en condición de Regular:

- Oral sincrónica, individual o grupal.
- Escrita sincrónica, individual.

Para alumnos/as en condición de Libres:

Combinación de opciones, escrita sincrónica o a-sincrónica y oral por videoconferencia.

### **4. PAUTAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA MESA EXAMINADORA.**

Artículo 11°-Solo se examinará a los/as estudiantes que se encuentren debidamente inscriptos/as en las Actas generadas por Departamento Registro de Alumnos (DRA), en la modalidad SIU- Guaraní. No se podrán abrir actas complementarias.

Artículo 12°-Durante el período de exámenes las cátedras considerarán, teniendo en cuenta la cantidad de inscriptos/as, la continuidad o no, de los acompañamientos pedagógicos en entornos virtuales, avisando a los/as estudiantes oportunamente.

Artículo 13°-Para que la mesa examinadora se sustancie deberán estar conectados/as, sincronizadamente, los/as integrantes del tribunal. En caso de desconexión de UNO/A de los miembros del tribunal, solo podrá continuar la mesa examinadora si este problema no afecta a quien la preside.

Artículo 14°-Al inicio del examen los/as estudiantes deberán acreditar su identidad exhibiendo al tribunal su DNI o libreta universitaria de modo claramente legible. No se aceptará ningún otro documento. Si el/la estudiante tiene alguna discapacidad que le impida realizar ese acto, se le solicitará que envíe copia de la documentación por correo electrónico o WhatsApp.



Artículo 15°-Durante el desarrollo del examen los/as docentes y el/la estudiante deberán tener habilitados cámaras y micrófonos sin interrupciones, si el tribunal considera necesario apagar el micrófono lo requerirá a el/la estudiante. El/la estudiante se ubicará frente a la cámara. El espacio deberá estar libre de ruidos que dificulten la comunicación. Ninguna otra persona podrá estar presente durante el examen, en caso de estudiantes con discapacidad que requieran asistencia deberá comunicarlo al tribunal. Cualquier infracción a estas normas implicará la suspensión inmediata del mismo.

Artículo 16°- Si durante la videoconferencia el/la estudiante tuviera problemas de conexión, en más de oportunidad y/o transcurridos 5 (cinco) minutos de desconexión se dará por finalizado el examen y se lo/la considerará ausente.

Artículo 17°-Si la cantidad de estudiantes lo exige, se podrá desdoblar el examen en días hábiles posteriores o el mismo día de la semana siguiente. El/la Titular o quien cumpla esa función, deberá informarlo a los/las estudiantes que resten ser evaluados/as y a Bedelía. El acta quedará abierta hasta el cierre de la mesa.

Artículo 18°- El Departamento de Registro de Alumnos (DRA)generará las Actas de inscriptos/as a cada asignatura. El/la Titular (o docente en funciones de tal), podrá visualizarlas a través del usuario docente en SIU- Guaraní.

Artículo 19°- Una vez terminados los exámenes, el/la docente completará las actas con su clave de usuario de Siu-Guaraní y notificará mediante correo electrónico al DRA de la finalización del acto académico.

Artículo 20°- El DRA procederá a imprimir las actas correspondientes y quedarán en Bedelía. El acta deberá ser suscripta en un plazo de 10 (diez) días hábiles por el/la presidente/a de la mesa o en caso de impedimento por motivos de fuerza mayor por un/a de los/las docentes integrantes de la mesa.

## **5. MODALIDAD DE EVALUACIÓN ORAL SINCRÓNICA VIRTUAL.**

Artículo 21°- Los exámenes virtuales orales serán individuales o grupales.

Artículo 22°- Se desarrollarán por la plataforma Google Meet a través de una cuenta institucional que proporcionará la Facultad. El/la docente a cargo generará la sesión virtual e informará el enlace 48 horas hábiles a Bedelía antes de la sustanciación de la mesa examinadora.

Artículo 23°- Todos/as los/las estudiantes deberán ingresar a la sala virtual en la fecha y hora fijada para la sustanciación de la mesa. El/La estudiante tendrá 15 minutos de



tolerancia para ingresar a la plataforma virtual en el día y horario de su examen. De no ingresar en el plazo estipulado, será considerado/a ausente.

Artículo 24°- El Tribunal tomará asistencia a los/las inscriptos/as en el acta de examen que tendrá disponible conforme a lo estipulado en el Artículo 18°. A los fines de establecer un orden para la evaluación, el tribunal deberá seguir aquél establecido en el acta. Se deberá preguntar a los/las estudiantes si están contemplados/as en las excepciones establecidas en la Resolución 331/18 (que se adjunta). En ese caso deberá otorgársele prioridad.

Artículo 25°- El Tribunal indicará a cada estudiante del listado el horario aproximado de conexión (podrá utilizar otro medio para comunicar a los/las inscriptos/as el ingreso a la sala virtual).

Artículo 26°- El/la estudiante que así lo requiera podrá solicitar a Secretaría Estudiantil un/a veedor/a estudiantil para el examen. Dicho veedor no podrá intervenir durante el desarrollo del examen.

Artículo 27°- Durante el desarrollo del examen el/la estudiante sólo podrá disponer del material autorizado por la cátedra para el desarrollo del examen.

Artículo 28°- Una vez finalizado el examen el/la presidente/a del tribunal puede solicitar que el/la estudiante abandona la sesión para deliberar sobre la calificación. Si ello ocurre, se le solicitará que ingrese nuevamente 5 minutos después para informarle la nota.

## **6. MODALIDAD DE EVALUACIÓN ESCRITA SINCRÓNICA.**

Artículo 29°- A los fines de realizar el examen, la cátedra podrá elegir el instrumento de evaluación que considere pertinente. Las consignas deberán ser dictadas y presentadas en pantalla. Deberá considerarse la accesibilidad del instrumento. Para tal fin se utilizará las cuentas institucionales de Google Meet y/o Comunidades Psicología1.

Artículo 30°- Al comienzo del examen, el/la presidente/a del tribunal comunicará a los/as estudiantes el tiempo de 2 (dos) horas reloj cómo máximo para la resolución del escrito.

Artículo 31°- Una vez finalizado el examen el/la estudiante, lo deberá subir como archivo Pdf al Aula Virtual Comunidades Psicología 1 UNR, de acuerdo a los criterios que establezca la cátedra. El/la docente responderá “Recibido” en Comentarios de la plataforma. El tribunal deberá contemplar los 15 minutos que la plataforma brinda para editar o borrar los archivos subidos.



## **7. ALUMNOS EN CONDICIÓN DE LIBRES:**

Artículo 32°- Los exámenes para los/as alumnos/as que rindan en condición de libres se desarrollarán teniendo en cuenta la realización de un escrito sincrónico o a-sincrónico. De ser aprobado, el/la estudiante accederá a una instancia oral sincrónica, de acuerdo a las pautas establecidas en los Artículos 21° al 28°.